

Finanzas y vigilada y controlada por la Comisión prevista en el artículo 6 de la citada Ley.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1420, que aprueba la Resolución Nº 73-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 1420

CONSIDERANDO que la empresa "INDUSTRIAS HERCO, C. POR A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 73-71-C del Directo-

rio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de mayo de 1971, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 73-71-C

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIAS HERCO, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 22 de marzo de 1971 con el N° 312, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce sorbetes plásticos.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$124,172.42

Localización: Santo Domingo

Tipo de proyecto: Empresa establecida

Empleos creados: 15

Valor agregado: RD\$30,764.00

Materias primas y materiales nacionales: 27.3%

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

#### R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa INDUSTRIAS HERCO, C. POR A., en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8

años, en proporción de un 70%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de 3,000 kilos de papel de 32 mm. libre de madera.

**TERCERO:** Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

**Art. 2.**—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1421, que aprueba la Resolución Nº 45-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9244, del 23 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 1421

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA PAPELERA MASCOTA, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 17-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de marzo de 1969, aprobada por Decreto Nº 3642, de fecha 14 de mayo de 1969, modificada por Resolución Nº 7-70, de dicho Directorio, de fecha 16 de enero de 1970, aprobada a su vez por el Decreto Nº 4759, del 11 de mayo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado aumento de algunos de los renglones que le fueron exonerados y la inclusión de otros en la concesión de que disfruta por el resto del período de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible en parte la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;